ADENDUM QUE MODIFICA LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO DE FECHA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ASESORADO POR EL C. Dr. FEDERICO ANAYA OJEDA, UBICADA EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y EL TRABAJADOR: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **“LA EMPRESA** ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual se dedica preponderantemente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

2 Declaran “**LAS PARTES”** que, en virtud de la crisis económica y la situación mundial derivada de la Pandemia conocida como COVID 19, así como el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de marzo de 2020, que establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS -CoV2 (COVID 19) la cual ha generado una baja considerable en la producción de la empresa por los diversos cierres de establecimientos, y de conformidad con los artículos 311, 318 y 323 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, acuerdan modificar las condiciones de trabajo y otorgan las siguientes:

  **C L Á U S U L A**

**Cláusula XXXX**. - (colocar el numero correspondiente de acuerdo con el contrato individual de trabajo) El trabajador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a partir de \_\_\_\_\_\_\_\_ y hasta el 19 de abril de 2020, salvo disposición oficial contraria, desempeñará sus funciones en el domicilio que proporcionó a la firma del contrato, “home office”, conservando de forma integral las obligaciones y derechos así como el salario y las prestaciones pactadas, por lo que la prestación de los servicios personales subordinados que ejecuta habitualmente, lo realizará a distancia, utilizando tecnologías de la información y de la comunicación, sin vigilancia ni dirección inmediata del patrón. Derivado de lo anterior se considera ajustar, sin perjuicio ni disminución de sus derechos laborales, los siguientes:

a) **JORNADA:** En virtud de que el trabajador desarrollará las funciones encomendadas por el patrón, sin vigilancia ni dirección inmediata, la jornada de trabajo quedará bajo la potestad del propio trabajador.

b) **LUGAR.-** En el caso que el domicilio sea distinto, lo comunicará a la EMPRESA por escrito, con una antelación de 5 días. El trabajador se obliga a laborar en el lugar indicado el cual deberá cumplir con las condiciones de seguridad e higiene adecuadas. En tal virtud el trabajador podrá laborar en forma enunciativa mas no limitativa, a través de internet, correos electrónicos, dispositivos tecnológicos, impresión, despliegue, mensaje de datos, medios de comunicación electrónica, sistema de información, o cualquier otro análogo, a través de equipos de cómputo, móviles, celulares, tabletas, y/o cualquier dispositivo capaz de enviar y recibir información.

c**) EQUIPO DE INFORMÁTICA.** En caso de que el patrón proporcionara el equipo de informática, el trabajador se obliga a cuidarlo y a no darle otro uso que no sea el que determine la Empresa. Asimismo el trabajador se compromete a cuidar todos y cada uno de los elementos de trabajo que la empresa ponga a su disposición y a utilizarlas exclusivamente para fines laborales. El trabajador deberá regresar el equipo que la empresa le haya proporcionado inmediatamente a la terminación de la situación sanitaria.

d) **CONTROL Y SUPERVISIÓN.** El Patrón podrá inspeccionar y supervisar las actividades del trabajador por los medios que considere idóneos cuando así lo requiera. El trabajador se obliga a reportarle al Patrón a través de internet, correos electrónicos, dispositivos tecnológicos, impresión, despliegue, mensaje de datos, medios de comunicación electrónica, sistema de información, o cualquier otro análogo, a través de equipos de cómputo, móviles, celulares, tabletas, y/o cualquier dispositivo capaz de enviar y recibir información.

e) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud de que el trabajador tendrá acceso a diferentes sistemas informáticos del Patrón, este se compromete a seguir los procedimientos establecidos por la empresa, obligándose a destinar una conexión aislada, sin conexión a otros equipos. El trabajador se obliga a no realizar gestión alguna de uso, reproducción, comercialización y/o transformación de la información a que tendrá acceso.

 Para los efectos del presente, una vez que termine el plazo, se reanudarán las labores de forma común y corriente, por lo que el trabajador deberá de presentarse al domicilio de la empresa donde realizaba sus actividades previas a esta fecha.

 El Trabajador y el Patrón expresan su consentimiento al presente Adendum y toda vez que el mismo no es contrario a la moral ni a la ley, ni tampoco implica renuncia de derechos laborales, debiendo obligarse a “LAS PARTES” a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

**\_\_\_\_\_\_\_\_a \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020.**

**LA EMPRESA EL TRABAJADOR**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**